



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCION CORTES GENERALES

### IX LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

14 de junio de 2011

Núm. 440

### Control de la acción del Gobierno

#### PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

**161/002263** (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre  
**663/000057** (S) el cumplimiento del Derecho europeo en España.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre el cumplimiento del Derecho europeo en España.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea, entendiéndose que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Senado, al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cumplimiento del Derecho europeo en España para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El Gobierno acordó el 23 de noviembre de 2009 encomendar al Consejo de Estado la elaboración de un informe en el que se examinasen los mecanismos actualmente existentes en el ordenamiento español, tanto a nivel constitucional como ordinario, para garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (UE) y, en su caso, determinar y repercutir la responsabilidad a las Comunidades Autónomas y otros entes en caso de incumplimiento. Con tal motivo, el Consejo de Estado, a través de su Comisión de Estudios, aprobó el correspondiente informe en reunión del pasado 15 de diciembre de 2010.

La necesidad de dar una adecuada respuesta a esta cuestión es si cabe más acuciante tras la aprobación del nuevo Tratado de Lisboa que refuerza los supuestos de imposición de sanciones a los Estados miembros, máxime teniendo en cuenta que España es el único país con estructura descentralizada de la UE que no tiene bien

resuelta esta cuestión ni en la propia Constitución ni, al menos, en una ley general al respecto que contemple de forma unitaria todos los mecanismos y supuestos tanto en relación con la prevención y reacción frente a incumplimientos del Derecho europeo, como con la repercusión del pago de las sanciones que pudieran imponerse al Reino de España. Por el contrario, se ha optado hasta la fecha por regulaciones sectoriales de escasa virtualidad práctica (aguas, transposición de la directiva de servicios, etc.). En este sentido, la disposición adicional primera de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible tan sólo tímidamente y de forma harto limitada puede entenderse que comienza a hacerse eco de las propuestas del citado Informe.

Cabe por otra parte mantener dudas razonables sobre la intención del Gobierno de poner en marcha las medidas que propone el Consejo de Estado, siguiendo así su incoherente inercia consolidada de pedir un Informe al Alto Órgano Consultivo para luego no cumplirlo o directamente dejarlo en un cajón (cfr. Informes del Consejo de Estado sobre la reforma constitucional, inserción del Derecho europeo y reforma del régimen electoral). En este sentido, llama la atención que el Gobierno no considere necesario ni siquiera ofrecer una justificación de las razones que le han llevado a desconocer el resultado de informes que él mismo ha solicitado, lo que contrasta con la actitud de otros gobiernos e instituciones, como la Comisión Europea, la cual se obliga cuando solicita un informe a un órgano independiente (por ejemplo, en el ámbito del Programa marco en I+D) a motivar su reacción a las distintas propuestas realizadas, especialmente en el caso de que decida no seguirlas.

Esta situación no puede mantenerse indefinidamente. Ya que la Constitución española (cfr. artículo 93) atribuye al Gobierno y a estas Cortes Generales la obligación de garantizar el cumplimiento de los tratados y resoluciones emanadas de los órganos supranacionales. Y porque tenemos compromisos asumidos en el marco de la Unión Europea, incluida la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, según los cuales ningún Estado miembro puede adoptar o mantener disposiciones, incluso de rango constitucional, que dificulten, hagan imposible o excesivamente gravosa la correcta aplicación del Derecho europeo.

A la luz de los argumentos anteriores y de las propuestas recientemente presentadas por el Consejo de Estado y las mejores prácticas desarrolladas por otros Gobiernos e instituciones, Unión Progreso y Democracia, presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar, en cumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Estado y para garantizar la igualdad y la cohesión de los ciudadanos españoles, en el plazo de tres meses:

1. Un proyecto de ley para garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el que se regule de forma conjunta las medidas que el Estado puede adoptar para:

- a. Prevenir el incumplimiento, evitando que llegue a consumarse.
- b. En el caso de producirse un incumplimiento, este, se corrija antes de que se imponga la correspondiente sanción por parte de la Unión Europea.
- c. En el caso de que se sancione el incumplimiento, repercutir la responsabilidad del Estado a quien haya incumplido.

2. También en ese proyecto deberán establecerse expresamente las modificaciones que sean necesarias de las Leyes 2/2002 relativa al Concierto Económico del País Vasco y 20/1999 relativa al Convenio Económico con Navarra para que les sea de aplicación la repercusión de la responsabilidad del Estado, de forma que no existan desigualdades en la correcta aplicación del Derecho de la Unión Europea en ningún sitio de España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 2011.—**Rosa María Díez González**, Diputada.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

